



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

# Resolución Jefatural

N.º 174 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 30 DIC. 2020

**VISTOS**, el Informe N.º 237-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, el Memorandum N.º 544-2020-JUS/PRONACEJ-UA de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 346-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N.º 20-SINTRACEJ-CHICLAYO, dirigido a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, el secretario general del Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles de Chiclayo, señor Abel Eliseo Villalobos Cieza, solicita que se depositen los cheques N.º 13050456 y N.º 13050436 en la Caja Huancayo, los cuales fueron emitidos en el mes de setiembre de 2019, por las sumas de S/ 39.76 y S/ 139.50, respectivamente, por concepto de descuentos de las planillas de remuneraciones del mes de setiembre 2019 del personal de PRONACEJ contratado bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 y el Decreto Legislativo N.º 728, respectivamente, pero que no pudieron cobrar, debido a la omisión de datos en su cuenta corriente de la Caja Huancayo y por no ser tramitados oportunamente;

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
A. LOPEZ C.

Que, con Carta S/N del 29 de octubre de 2020, la señora Julia Ugaz Medina solicita que se re programe la emisión de un nuevo cheque, toda vez que no pudo cobrar el cheque N.º 13930267, emitido el 29 de noviembre de 2019, por la suma de S/ 379.20, por concepto de reembolso de viáticos por viaje de inspección al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo;

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
N. VÁSQUEZ C.

Que, con Memorando N.º 558-2020-JUS/PRONACEJ-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 585, a fin de financiar el "RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2019", a favor de la señora Julia Ugaz Medina y el Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles de Chiclayo, por el monto de S/ 558.46;

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
E. CÁRDENAS M.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante Informe N.º 237-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas concluye que: "Que, conforme a las consideraciones expuestas, esta Subunidad considera procedente las solicitudes de reprogramación de cheques solicitados por la Sra. JULIA VICTORIA UGAZ MEDINA por la suma de S/ 379.20 (Trescientos setenta y nueve con 20/100 soles), y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ  
SUBUNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS  
L. TRINIDAD R.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles

JUVENILES por la suma de S/ 179.26 (Ciento sesenta y nueve con 26/100 soles), para su evaluación de reconocimiento de deuda por no cobro en el año 2019”;

Que, mediante el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, se habilita al reconocimiento de créditos devengados en las entidades del Estado; y, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, así como se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de pago;

Que, en el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 se establece que el devengado puede sustentarse en la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios”;

Que, mediante la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ”, aprobada por Resolución Jefatural N.º 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA, se establecen los procedimientos internos que facilitan el reconocimiento y abono de deudas de obligaciones contraídas durante un ejercicio fiscal anterior y que no fueron pagadas oportunamente por PRONACEJ;

Que, en el Informe N.º 346-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ del 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ señala que: “(...) de conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, concurren los presupuestos para que se apruebe el reconocimiento de deuda vía crédito devengado, a favor de la señora Julia Ugaz Medina, por la suma de S/ 379.20 y en favor del Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles de Chiclayo, por la suma de S/ 179.26, por concepto de reprogramación de cheques, emitidos por reembolso de viáticos y por descuentos de las planillas de remuneraciones del mes de setiembre y noviembre de 2019, respectivamente”;

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '7'.



N. VÁSQUEZ C.

Que, en ese sentido, en el presente caso concurren los presupuestos para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor de la señora Julia Ugaz Medina y el Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles de Chiclayo, por concepto de reprogramación de cheques, emitidos por reembolso de viáticos y por descuentos de las planillas de remuneraciones del mes de setiembre y noviembre de 2019, respectivamente, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA;



F. CÁRDENAS M.

Que, al amparo del numeral i) del artículo 14 del MOP y el numeral 7.4.2 de la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA es competencia de la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que reconoce la deuda o deniega lo solicitado por el acreedor;



L. TRINIDAD R.

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Subunidad de Contabilización y Finanzas y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS;



N. VÁSQUEZ C.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el pago de S/ 379.20 (trescientos setenta y nueve con 20/100 soles) a favor de la señora Julia Ugaz Medina y S/ 179.26 (ciento setenta y nueve con 26/100 soles) en favor del Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles de Chiclayo, por concepto de reprogramación de cheques, emitidos por reembolso de viáticos y por descuentos de las planillas de remuneraciones del mes de setiembre 2019, respectivamente.

**Artículo 2.-** Remitir el expediente a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas para que proceda con los trámites correspondientes para la ejecución del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**



L. TRINIDAD R.

  
ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIGOS  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS